



República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELIN

Octubre 19 de 2020
Radicado: 2020-00515

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	REFUGIO DEL SOCORRO CASTRILLON DUQUE
DEMANDADO	GILBERTO DE JESUS CUARTAS TRUJILLO FLOTA BERNAL SA. COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA
DECISIÓN	ALLEGA CITATORIOS Y REQUIERE DEMANDANTE- TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LOS DEMANDADOS, RECONOCE PERSONERIA.

Se incorpora al expediente la constancia de remisión de citación para la notificación personal remitida a los demandados GILBERTO DE JESUS CUARTAS TRUJILLO, FLOTA BERNAL SA. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el demandado, señor GILBERTO DE JESUS CUARTAS TRUJILLO, otorgó poder a abogado, que la demandadas COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS aporta contestación a la demanda y certificado de existencia y representación legal donde consta poder otorgado al abogado que se pronuncia y la demandada FLOTA BERNAL S.A. aporta poder conferido por representante legal de la entidad y contestación a la demanda, se advierte que se cumplen los presupuestos del artículo 301 del Código General del Proceso, el cual consagra:

"(...) Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias".

Conforme a lo anterior, se tiene notificado por conducta concluyente a los demandados referidos, del contenido del auto del 08 de septiembre de 2020, que admitió demanda en su contra instaurada por la señora REFUGIO DEL SOCORRO CASTRILLON DUQUE, notificación que se entenderá surtida desde la notificación por estados de este auto que reconoce personería.

De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso y conforme al poder que antecede, se reconoce personaría amplia y suficiente al abogado:

Nombres	Apellidos	# Tarjeta Profesional	Estado de la tarjeta	Número Plástico	Indicado
CARLOS HUMBERTO	PATIÑO RUEDA	50932	Vigente	-	No
1 - 1 de 1 registros					

para que represente los intereses del demandado GILBERTO DE JESUS CUARTAS TRUJILLO en los términos del poder a este conferido.

Al abogado:

Nombres	Apellidos	# Tarjeta Profesional	Estado de la tarjeta	Número Plástico	Indicado
JUAN FERNANDO	SERNA MAYA	81732	Vigente	-	No
1 - 1 de 1 registros					

para que represente los intereses de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. en los términos del poder conferido a este.

Y a la abogada

Nombres	Apellidos	# Tarjeta Profesional	Estado de la tarjeta	Número Plástico	Indicado
PILAR ANDREA	BURITICA HERNANDEZ	324585	Vigente	-	No
1 - 1 de 1 registros					

para que represente los intereses de la demandada FLOTA BERNAL S.A. en los términos del poder conferido a este.

Alléguese contestaciones a la demanda a la que se le dará traslado una vez vencidos los términos de traslado que tienen los integrados a la litis.

Con respecto al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que efectúa GILBERTO DE JESÚS CUARTAS TRUJILLO y FLOTA BERNAL S.A. en contra de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., se pronunciará el Despacho una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE
LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

LET

Firmado Por:

LILIANA MARIA CARVAJAL VELEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 06073f5f140e8d9af1a4a544ca66f7f91e7e75b8b57109b92baa24c134cc2724
Documento generado en 19/10/2020 07:46:30 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>